Señor Doctor
RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE NEIVA
Ciudad.

REF.: Demanda Ejecutiva Singular Rad. No.: **2020-00634-00**.
Dte : INVERSIONES FLOTA HUILA S.A.
Ddo : PJ CONSTRUCCIONES S.A.S.
ASUNTO: RECURSO REPOSICION AUTO 23/11/2020.

ARMANDO ROJAS GONZALEZ, apoderado judicial de la sociedad ejecutante dentro del proceso referenciado, en termino oportuno interpongo recurso de Reposición contra el auto adiado 23/11/2020, notificado en Estado del 24/11/2020, para que analizada mi inconformidad se sirva reponerlo permitiendo la prelación de la notificación virtual de la accionada, cuyo argumento basilar consiste en signar el cumplimiento inequívoco de surtirse la notificación virtual de la sociedad ejecutada bajo los lineamientos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los cánones 2 y 11 Ídem, probados ampliamente con la certeza dada por la sociedad demandada dentro del contenido informado en su certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Neiva, al expresar que el correo electrónico para su domicilio principal y la dirección electrónica para su notificación judicial es el mismo: yptorresm@hotmail.com.

Esto es, se cumple con lo exigido por el art. 8 citado, al sentar a la comunidad que este es su canal digital para efectos de notificaciones personales, con lo cual se habilita la prelación de su notificación virtual desplazando la ordinaria y física ordenada en el C. G. del P., así, se magnifica la seguridad legal, personal y social exigida por las circunstancias del efecto producido por la pandemia (covid 19) y se edifican los principios rituales a la eficacia, celeridad y economía reconociéndose el acceso real a la Administración de Justicia, pues todos sabemos la rapidez y seguridad que da la notificación virtual frente a la demora procesal en la ordinaria.

Por lo anterior, pido se acceda al recurso para notificar a la demandada virtualmente.

Cordialmente,

ARMANDO ROJAS GONZALEZ
C.C. No. 12.123.641 de Neiva (H).
T.P. No. 72195 del C.S. de la J.